

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	252
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00432 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	CECILIA CRUZ BUITRAGO
Demandado:	FERNANDO LEÓN SIERRA MONTOYA
Decisión:	Ordena Requerir Respuesta

SEÑORES

1. FONDO NACIONAL DEL AHORRO
2. CECILIA CRUZ BUITRAGO Cecilia-cruz71@hotmail.com
3. JUAN DAVID ÚSUGA MEJÍA jdusugamejia@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle **para REQUERIR al FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, para dar respuesta al oficio N 123 del 8-02-2022 radicado ante la entidad desde el pasado 8-02-2022, referente a que dicha entidad certifique el saldo actual del crédito de vivienda que tiene el señor FERNANDO LEÓN SERNA MONTOYA con C.C. N°3.655.987, en esta entidad, que se encuentra garantizado con hipoteca que recae sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N.º 001-1138154 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, toda vez que la información se necesita para ser tenida en cuenta en la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el art 501 C.G.P, programada para el próximo 22 de abril de 2022, sin que se hubiese dado respuesta.

Se concede el término de CINCO DÍAS para emitir la respuesta solicitada, so pena de las sanciones de ley ante el incumplimiento a un requerimiento Judicial.

Sírvase proceder de conformidad con lo solicitado, favor remitir respuesta a la dirección j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo cecilia-cruz71@hotmail.com, jdusugamejia@hotmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para los efectos pertinentes:

Abogada solicitante: JUAN DAVID ÚSUGA MEJÍA jdusugamejia@hotmail.com

Celular: 3006538278

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto:	409
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00432 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	CECILIA CRUZ BUITRAGO
Demandado:	FERNANDO LEÓN SIERRA MONTOYA
Decisión:	Acepta Sustitución de Poder y ordena volver a expedir oficio requiriendo información del Fondo Nacional del Ahorro

En atención al memorial allegado al proceso el 9-02-2022, referente a la sustitución de poder que se hace por la apoderada de la parte demandante, esta Agencia Judicial encuentra procedente lo solicitado, razón por la cual **SE ACEPTA LA SUSTITUCIÓN DE PODER** que hace la abogada CATALINA DEL PILAR CARDOZO ARANGO con T.P N° 149.200 del C.S de La J, en calidad de apoderada en amparo de pobreza de la parte actora al abogado JUAN DAVID ÚSUGA MEJÍA con T.P N° 257.097 del C.S de la J, quien tendrá las mismas facultades que se le otorgaron en el poder conferido dentro del proceso.

Se advierte que en ningún caso podrá actuar simultáneamente mas de un apoderado judicial de una misma persona.

De igual forma quien sustituya el poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo que quedará revocada la sustitución- art 75 C.G.P.-.

En este punto se advierte que al abogado sustituto se le compartió el vínculo del expediente digital desde el 7-02-2022, para que el profesional en derecho verificara las actuaciones surtidas hasta la fecha y en especial dar respuesta a su solicitud de información referente a si ya había alguna respuesta por parte del Fondo Nacional del Ahorro.

Así las cosa, toda vez que a la fecha dentro del proceso no obra respuesta al oficio por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO y dicha información es necesaria dentro del proceso, **se ORDENA REQUERIR a dicha entidad para que dé respuesta al Oficio N° 123 08-02-2022, radicado en dicha entidad desde el 8-02-2022**, para que certifique el saldo actual del crédito de vivienda que tiene el señor FERNANDO LEÓN SERNA MONTOYA con C.C. N°3.655.987 en esta entidad, que se encuentra garantizado con hipoteca que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 001-1138154 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin Zona Sur y se puede tener dicha información en la audiencia de

inventarios y avalúos de que trata el Art 501 C.G.P programada para el próximo 22 de abril de 2022 a las 09:00 am.

El oficio, se remitirá por el despacho directamente el oficio a la entidad, con copia a la parte demandante y al apoderado sustituto, **quienes deberá realizar directamente todas las gestiones pertinentes para que la información solicitada repose dentro del expediente antes de la nueva fecha de audiencia de inventarios y avalúos**, no obstante, en el oficio se adjuntarán los datos de la parte demandante para el conocimiento de la entidad.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la abogada CATALINA DEL PILAR CARDOZO ARANGO con T.P N° 149.200 del C.S de La J, en calidad de apoderada en amparo de pobreza de la parte actora al abogado JUAN DAVID ÚSUGA MEJÍA con T.P N° 257.097 del C.S de la J, quien tendrá las mismas facultades que se le otorgaron en el poder conferido dentro del proceso.

SEGUNDO: REQUERIR AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO para que dé respuesta al Oficio N° 123 08-02-2022, radicado en dicha entidad desde el 8-02-2022, para que certifique el saldo actual del crédito de vivienda que tiene el señor FERNANDO LEÓN SERNA MONTOYA con C.C. N°3.655.987 en esta entidad, que se encuentra garantizado con hipoteca que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 001-1138154 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y se puede tener dicha información en la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el Art 501 C.G.P programada para el próximo 22 de abril de 2022 a las 09:00 am.

El oficio, se remitirá por el despacho directamente el oficio a la entidad, con copia a la parte demandante y al apoderado sustituto, **quienes deberá realizar directamente todas las gestiones pertinentes, para que la información solicitada repose dentro del expediente antes de la nueva fecha de audiencia de inventarios y avalúos**, no obstante, en el oficio se adjuntarán los datos de la parte demandante para el conocimiento de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ